COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
27 de octubre de 2021

ACUERDO CT/16SE/047ACDO/2021

Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación parcial de la documentación relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes que reporta este Organismo,** lo anterior para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, referente a la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia para el Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, de conformidad a lo previsto en los artículos 44 fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II, 113 fracciones I y II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO), así como a los numerales Cuadragésimo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas..

ACUERDO CT/16SE/047ACDO/2021

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, IV, 106, fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones I, II, IV, 98, fracción III, 113 fracciones I y II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Cuadragésimo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación parcial de la información como **confidencial relativa a las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes que reporta este Sujeto Obligado,** con lo cual se dará cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, referente a la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, debido a que contienen datos personales los cuales hacen identificable a la persona física que emite la factura o facturas, así como como también considerados como secreto fiscal cuya titularidad corresponden a particulares, debiendo clasificarse los siguientes datos:

1. RFC;
2. CURP;
3. Domicilio;

4. Serie;
5. Folio de factura;
6. Folio fiscal de factura;
7. Cadenas y sellos fiscales; y
8. Códigos QR

En consecuencia, este Comité de Transparencia **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros (DERF), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) el presente acuerdo, y este en posibilidad de generar la versión pública de las comprobaciones (facturas) por concepto de Gastos de Viajes que reporta este Organismo, para que con ello realice la actualización y publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Julia Flores Macosay	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Emilio Villanueva Romero	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Mtro. Manuel Fernandez Ponce	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/16SE/047ACDO/2021 de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.